

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, julio 1º de 2022. A despacho de la señora Juez, indicando que se escrito allegado por el apoderado de la parte actora el pasado 18 de mayo del 2022, poniendo en conocimiento el trámite de notificación al demandado. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1146

Cali, julio primero (1º) de dos mil Veintidós (2022)

RAD. 76001-31-10-011-2021-00071-00

El apoderado de la parte demandante, allega correo electrónico con escrito indicando que allega al expediente certificación expedida por la empresa de correos SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, donde consta la imposibilidad de entregar la comunicación de notificación del demandado MC DIDIDER OLAVE LOZANO, reseñando como causal de devolución el desconocimiento del demandado, por lo que solicita ordenar el emplazamiento del demandado de conformidad con el decreto legislativo No. 806 de 04 de junio de 2020.

Al respecto el despacho considera que, la citación para notificación personal del demandado MC DIDIDER OLAVE LOZANO, que fue remitida por la empresa 4-72, de conformidad con el recibo aportado se vislumbra que la misma no pudo ser entregada, sin embargo se advierte que el documento aportado, no reúne los requisitos de que trata el inciso 4º del numeral 3º del artículo 291 del CGP, requisitos que a continuación se señalan:

- *La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación y expedir una constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente."*

Documentos, que deben ser anexados al expediente, a efectos de verificar si se entregó o no la citación, y constatar la procedencia del emplazamiento solicitado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten, los documentos aportados por el apoderado de la parte actora.

2.- **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante, a fin de que aporte las certificaciones de la empresa de correos, de conformidad con lo consagrado en el artículo 291 del C.G.P, con el fin de verificar si la citación para notificación fue entregada o no.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Notificado por Estado Electrónico No. 107
de Julio 06 de 2022